



Entre los suscritos a saber: La **RED UNIVERSITARIA - REDU**, Representada Legalmente por el señor **HAROLD EFRAIN SALAZAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 72.147.168 expedida en Barranquilla, quien obra en su calidad de Representante Legal de la **RED UNIVERSITARIA - REDU**, entidad de derecho público, domiciliada en la Ciudad de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, con Nit. 901.573.413-5, con **Email:** reduniversitariaredu@gmail.com, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en el presente convenio se denominará **REDU y LA FUNDACIÓN INTEGRAL ALAS**, representada legalmente por el señora **JANETH KATHERINE GUERRERO JIMENEZ**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.466.447 expedida en Santa Martha; quien obra en su calidad de Representante legal de **INTEGRAL ALAS**, entidad, domiciliada en la Ciudad de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, con Nit. 901.835.750-8, con **Email:** gestora.janeth.guerrero@gmail.com, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, previo las siguientes consideraciones: 1.1.- Que el conocimiento, ciencia y la técnica, como valores de la cultura gozan de protección estatal al hacer parte de los derechos sociales, económicos y culturales, cuya tutela ordena la Constitución Política y por ende es obligación del Estado incentivar y estimular la ciencia y la tecnología (Preámbulo y artículos 67, 69, 70 y 71). 1.2.- Que la **RED UNIVERSITARIA - REDU**, es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, de carácter académico con personería jurídica, que agrupa instituciones de educación superior estatales de todo el territorio nacional y que se rige por las normas de ciencia, tecnología e innovación. 1.3.- Que la **RED UNIVERSITARIA - REDU** desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del quehacer científico y académico, de proyección social, de extensión e investigativo y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y otras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico. 1.4.- Que el **día 05 de junio del año 2024**, la **RED UNIVERSITARIA - REDU** suscribió con la **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, número 003 DE 2024 con el MUNICIPIO DE CHIBOLO, MAGDALENA, el cual tienen por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN MEDIANTE LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CHIBOLO – MAGDALENA”** 1.5.- Que para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la **RED UNIVERSITARIA - REDU**, con y en virtud de la suscripción del convenio interadministrativo, se requiere contratar personas naturales o jurídicas, idóneas y suficientes, para desarrollar las actividades que tiene a cargo, tendientes a cumplir el objetivo pactado. 1.6.- Que la **RED UNIVERSITARIA – REDU**, identificó dentro de sus bases de proveedores **LA FUNDACIÓN**, persona jurídica que cumple con lo requerido para la ejecución de parte de las actividades a desarrollar. 1.7.- Que la mencionada **FUNDACIÓN** ha sido seleccionada como resultado de los análisis respectivos, demostrando la capacidad, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere su contratación. Hemos convenido en celebrar un convenio bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS "EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DE CHIBOLO", BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO LOGÍSTICO, Y EL TRANSPORTE PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

SEGUNDA. -DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: Los certificados de Existencia y Representación Legal de las partes, el **RUT** de **LA FUNDACION**, el documento de las actividades a desarrollar por **LA FUNDACION** en cumplimiento de este convenio las pólizas de cumplimiento y los documentos, materiales didácticos, registros fotográficos, audiovisuales y videos que se generen de las actividades, a desarrollarpor parte de **LA FUNDACION** y en general los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este convenio.

TERCERA: PLAZO. – El presente convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de inicio del contrato hasta el día CINCO (05) **DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.**

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. – LA FUNDACIÓN, realizará las actividades por la suma equivalente a **TREINTA DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS. (\$32.868.000).** Dichos recursos serán desembolsados a **LA FUNDACIÓN** de la siguiente manera (sujeto a los desembolsos realizados por Municipio de CHIBOLO-MAGDALENA para el desarrollo del proyecto):
1) Primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la entrega del documento del plan de trabajo y cronograma de actividades detallado. 2) Segundo desembolso por el veinticinco por ciento por (25%) previa entrega de informe parcial de actividades. 3) Ultimo desembolso del veinticinco (25%) previa entrega de informe final de actividades, **LA FUNDACIÓN** se compromete a utilizar dichos recursos únicamente para la ejecución del presente convenio. **PARAGRAFO:** Para efecto de cada uno de los pagos proyectados deberá presentar: a) factura o documento equivalente según los preceptos legales, b) informe de cumplimiento en donde conste el cumplimiento y realización de cada una de las obligaciones, c) certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que demuestren que se en cuentan al día en los pagos de seguridad social, aportes parafiscales de acuerdo con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA FUNDACION: El **LA FUNDACION** deberá: a) Entregar todos los documentos relacionados en la propuesta de servicios presentada y que hace parte integral del presente convenio. b) Prestar acompañamiento en todo momento a **REDU** en el acompañamiento en la ejecución de las actividades logísticas, y el transporte para la debida ejecución del proyecto y en los términos de demande el mismo, previamente establecidos en el plan de trabajo y cronograma. c) **ORGANIZACIÓN LA FUNDACION** deberá garantizar durante el término de ejecución del convenio objeto del mismo mediante el óptimo desarrollo de las actividades, lo anterior, con el fin de que las actividades se realicen de la manera más eficiente y segura; b) **MATERIALES.** Todo lo relacionado a insumos necesarios para la ejecución de las actividades del objeto contractual; c) **TRANSPORTE.** El traslado del personal que requiera el proyecto y los costos de transporte. El contratista también se a cumplir de forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este convenio. **SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA FUNDACION:** En desarrollo del objeto del convenio, **LA FUNDACION,** se obliga con **REDU** a: 1.- Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo la propuesta de servicios y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. 2.- Cumplir con las obligaciones

frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3.- Cumplir con las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. 4.- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5.- Desarrollar el convenio con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera, y las que la ley y las buenas costumbres exigen a todo proveedor del Estado. 6.- Atender de manera oportuna las recomendaciones del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio, y los que le solicite el interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio. 8.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.- **LA FUNDACION** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a **REDU** o a terceros. 10.- Colaborará con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y sea de la mejor calidad. 11.- Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 12.- Utilizar la imagen del **LA FUNDACION** de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 13.- Presentar la factura que deberá contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, y demás documentos que de acuerdo con la normatividad vigente debe el contratista presentar. 14.- Ceder los derechos de explotación económica de los desarrollos tecnológicos, obras, formatos, información, programas, modelos de utilidad, sistemas de información, que se realicen con ocasión al presente convenio, teniendo en cuenta que esta cesión, no implica la vulneración de los derechos de autor contenidos en el acuerdo de Cartagena de Indias y la decisión 311 de la Comunidad Andina de Naciones. Igualmente, el sistema de información a utilizar no podrá cederse si este cuenta con licencia registrada ante la oficina de derechos de autor del Ministerio del Interior de la República de Colombia. 15.- Transferir los derechos de propiedad intelectual y de explotación patrimonial sobre la totalidad de los desarrollos producidos durante la ejecución del convenio a favor de quien le indique **REDU**. 16.- Velar por el cumplimiento de las normas de citación en pro de la protección de los derechos de autor dentro de los productos comprendidos en el convenio. 17.- Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de tablas de Retención Documental que se organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 18.- En caso de ser asignado correo electrónico al Contratista, este deberá dar el uso adecuado al mismo, en este sentido, destinarlo exclusivamente para el desarrollo del convenio. 19.- Ejecutar las actividades teniendo en cuenta todos los protocolos de bioseguridad en el caso de que se requiera, si se presenta emergencia social económica y ecológica por la pandemia. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio. **SEPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACION:** a) **LA FUNDACION** será el único responsable por el manejo, cuidado y mantenimiento de los materiales y objetos que se usen en la logística, y vehículos que presten el servicio de transporte, de su propiedad, de sus subcontratistas, razón por la cual asume todos los riesgos relacionados con ellos. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE REDU.** - a.- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. b.- Pagar el valor del convenio de acuerdo con los términos establecidos. c.- Prestar toda la colaboración al **LA FUNDACION** para que objeto del convenio se desarrolle de manera adecuada. d.- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **LA FUNDACION** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio, y tomar las decisiones a que haya lugar. e- Suministrar la información que

previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato; f- Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, g-Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA, cuando sea procedente; h- Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **NOVENA: GARANTÍAS:** para la ejecución del presente convenio, de conformidad con el Manual de contratación aprobado por REDU, no se exigirá al contratista la constitución de Garantías. **DECIMA.- AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL: PERSONAL DE LA FUNDACION.** Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio por su propia naturaleza no constituye Convenio de trabajo ni relación laboral en ninguna de las relaciones de **LA FUNDACION**, sus empleados, dependientes, Subcontratistas o agentes al servicio de éste para con **REDU**, aún en los casos en que el **REDU** facilite y ponga a disposición de **LA FUNDACION** sus empleados, dependientes, Subcontratistas o agentes, sus instalaciones e infraestructura tales como soporte secretarial, espacio de oficinas o establecimientos, entre otros. De conformidad con lo anterior **LA FUNDACION** será y se considerará solamente como un contratista independiente y no el agente, representante, empleado, o simple intermediario de **REDU**. Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, capacitadores y demás personal asignado por **LA FUNDACION** al cumplimiento de este Convenio, generan relación laboral única y exclusiva con **LA FUNDACION**. Por lo tanto, le corresponde **LA FUNDACION** el pago de todos los salarios, prestaciones legales y extra legales, indemnizaciones, trabajo suplementario, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales (**ICBF, SENA, Cajas de Compensación Familiar, etc.**) que la ley le imponen en su calidad de único patrono de sus trabajadores. **REDU** se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, durante el término de este Convenio y tres (3) más, para garantizar el cumplimiento por parte de **LA FUNDACION** de las obligaciones laborales respectivas, sin que el ejercicio de tal auditoría pueda interpretarse como asunción de responsabilidad alguna en materia laboral. **LA FUNDACION** ejecutará el objeto de este Convenio a través de su propio personal, equipos y materiales. El personal es plenamente capacitado, calificado y especializado en las actividades objeto del presente Convenio y está compuesto por personas de intachable conducta y de reconocida eficacia para la prestación de estos servicios. **LA FUNDACION** se hará cargo del personal que sea indispensable para el adecuado cumplimiento de las actividades a que se obliga por este Convenio y en todo caso la conducta de los miembros de su personal deberá estar bajo el cuidado y vigilancia necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, **REDU** se reserva el derecho de solicitar **LA FUNDACION** la remoción o sustitución de cualquiera de los miembros de su personal asignado al Convenio, cuando así lo estime conveniente y sin necesidad de aducir o justificar los motivos para ello, con la correspondiente obligación de **LA FUNDACION** de proceder a dicha remoción de inmediato y, su reemplazo se hará en todo caso dentro de un plazo máximo de dos (2) días calendario, contados desde el día en que **LA FUNDACION** reciba el aviso escrito respectivo del Representante del **REDU**. **REDU** no se hará responsable por los perjuicios que se causen por las demoras en la remoción y el nombramiento del reemplazo. **LA FUNDACION** dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", al decreto 129 de 2010 y demás normas que la modifiquen, desarrollen o complementen y presentará al **REDU** trimestralmente una copia de los formularios de autoliquidación de la entidad (es) que cubra(n) lo pertinente a accidentes y riesgos profesionales de los empleados **LA FUNDACION**. **LA FUNDACION** se obliga a que ningún trabajador dedicado a la ejecución de este Convenio podrá iniciar labores sin que se encuentre debidamente afiliado a todas las entidades previstas por el Sistema General de Seguridad Social. Las obligaciones a que se refiere esta cláusula se entienden aplicables a los Subcontratistas (si los hubiere) para con sus trabajadores, siendo en todo caso responsabilidad de **LA FUNDACION** cualquier omisión a este respecto, incluido el desconocimiento de la Ley que alegare el Subcontratista. **LA FUNDACION** y sus trabajadores estarán obligados a

cumplir con las normas de disciplina, seguridad y seguridad industrial que ha establecido y que establezca el **REDU** durante la ejecución del Convenio. **DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que intercambien las Partes y que obtenga **LA FUNDACION** en desarrollo del presente Convenio es de carácter reservado y confidencial. **LA FUNDACION** se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información y a no divulgar a terceros distintos del **REDU** o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este Convenio, toda o cualquier parte de la información a que tenga acceso en razón de este Convenio, o que haya sido recibida o averiguada por **LA FUNDACION** directa o indirectamente del **REDU**, o de otros contratistas o consultores u originada de otra manera y adquirida por **LA FUNDACION** o los miembros de su personal, en conexión con o como resultado de la prestación de los servicios objeto de este Convenio. Cualquier información proporcionada por el **REDU** de conformidad con el presente Convenio será de propiedad exclusiva del **REDU**. Esta obligación de confidencialidad y las responsabilidades que su incumplimiento genere se extiende a todos los miembros del personal, empleados, Subcontratistas, dependientes y agentes de **LA FUNDACION** por el término de un (1) año contados desde la fecha de vencimiento del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas si las hubiere. **DECIMA SEGUNDA.- SUBCONVENIOS O CESIÓN DEL CONVENIO.** **LA FUNDACION** no podrá, sin previo consentimiento por escrito del **CONTRATANTE** ceder el Convenio, ni parte alguna del mismo. **DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que **REDU**, establezca por cualquier medio el incumplimiento parcial o total del convenio, **LA FUNDACION** deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente al veinte por Diez (10%) del valor total del Convenio, valor éste que **REDU** podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de **LA FUNDACION** o del fondo de reserva del convenio si lo hubiere. **DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Vencido el Convenio o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del Convenio, de conformidad con el siguiente trámite: 1) Las partes procederán a elaborar el Acta de Liquidación en la que se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado **REDU**, por concepto del objeto del convenio; 2) Relación de los Convenios Adicionales sobre modificaciones del plazo y del valor así como la relación de sanciones, multas o Cláusula Penal por incumplimiento si las hubiere; 3) Actualización de la Garantía de Calidad del Servicio y Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales; 4) Paz y salvos del cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA FUNDACION** frente a los aportes de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Riesgos Profesionales y el Pago de aportes parafiscales en el SENA, Caja de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-. El incumplimiento de estas obligaciones, así como la no acreditación del pago de los respectivos aportes, facultará a **REDU** para declarar el incumplimiento del presente convenio. **DECIMA QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente convenio se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los convenios del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de convenios del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994. **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se tomará la Ciudad de Barranquilla como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar. **DECIMA SEPTIMA.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** **LA FUNDACION** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia y la ley general de educación. **DECIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del convenio, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del convenio, así lo ameritaren. **DECIMA NOVENA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que toda controversia, diferencia, cuestión, o reclamación resultante de la ejecución,

interpretación o terminación del convenio, regido por estas condiciones generales o relacionado con él, directa o indirectamente y que no pueda ser resuelta de común acuerdo, será resuelta por los mecanismo directo de conciliación y si estos no dan resultado por un Tribunal de Arbitramento designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, que se sujetará a las siguientes reglas: a) Los árbitros serán elegidos de la lista oficial que por tal efecto lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. b) El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla d) El Tribunal decidirá en derecho. e) El Tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte. **VIGESIMA.- SUPERVISIÓN:** LA RED UNIVERSITARIA – REDU controlará el cumplimiento del presente contrato a través de la COORDINADORA DE PROYECTOS, o quien haga sus veces. **VIGESIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** Las erogaciones que cause este compromiso se harán con cargo al Presupuesto asociado al Contrato Interadministrativo No. 03-2024, celebrado con el Municipio de Chibolo– Magdalena. **VIGESIMA SEGUNDA-CESION:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de RED UNIVERSITARIA – REDU. **VIGESIMA TERCERA- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad de las partes ejercida mediante la celebración de este contrato, LA FUNDACIÓN acepta y autoriza a RED UNIVERSITARIA – REDU a terminar anticipadamente el Contrato con los efectos propios de una condición resolutoria expresa, en los siguientes casos: 1. Por la no prestación del servicio, obra o bien contratado, o por su ejecución tardía que afecte el cumplimiento del fin pretendido con la contratación o afecte de manera grave la programación de las actividades o cronograma de entrega de los bienes o servicios a cargo LA FUNDACION; 2. Por no constituir, modificar y/o prorrogar sin justa causa, cualquiera de las garantías exigidas en el presente Contrato; 3. Por falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte LA FUNDACIÓN contraídas con sus empleados, subcontratistas y/o proveedores que impidan el desarrollo o ejercicio de los derechos, obligaciones y cargas establecidas en este Contrato; 4. Si LA FUNDACIÓN es incluido directa o indirectamente en las listas restrictivas expedidas por las diferentes entidades nacionales e internacionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor o Interventor (según aplique) informará por escrito al CONTRATISTA una vez tenga conocimiento de la ocurrencia de los hechos previstos en esta cláusula. LA FUNDACION, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor o Interventor (según aplique), deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones que le han imposibilitado dar cumplimiento en debida forma a cualquiera de las obligaciones a su cargo. El supervisor o Interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la respuesta por parte LA FUNDACION, emitirá una certificación en la que conste la verificación de los hechos u omisiones y los argumentos LA FUNDACION (o la constancia de que guardó silencio) y, recomendará al Ordenador del Gasto, la continuidad del contrato o la necesidad de adoptar la decisión de terminación anticipada. La decisión de terminación anticipada deberá constar por escrito, entendiendo y aceptando las partes que esta decisión no requiere declaración judicial o extrajudicial alguna y tampoco la suscripción de un documento de común acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, RED UNIVERSITARIA – REDU se reserva la facultad de adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera y deja constancia que constituye hecho LA FUNDACION la conducta de sus agentes o dependientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cualquiera de los casos previstos en la presente cláusula, LA FUNDACION tendrá derecho, previas las deducciones a que haya lugar de conformidad con el Contrato, a que se le pague la parte de los trabajos, bienes o servicios, recibidos a satisfacción por parte de RED UNIVERSITARIA - REDU hasta la fecha de



terminación anticipada. **VIGESIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Se podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo; 2) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte de **LA FUNDACION**. 3) Por vencimiento del plazo establecido 4) Por ceder total o parcialmente el **LA FUNDACION**, la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes de este; pero para iniciar su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía por parte de **LA RED UNIVERSITARIA- REDU**.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 14 días del mes de JUNIO del año 2024.

REDU

LA FUNDACIÓN

HAROLD SALAZAR RODRIGUEZ
Representante Legal

JANETH GUERRERO JIMENEZ
Representante Legal